

2020-099

AL DESPACHO, de la señora Juez, hoy veintitrés de julio de dos mil veinte, informando que el día de hoy se realizó comunicación telefónica con el señor HUGO ANDRES ROJAS PEREZ al número de celular 3208781404 quien informó que a la fecha SANITAS EPS se encuentra cumpliendo con todos los servicios médicos ordenados a favor de su progenitora, frente al tratamiento de su enfermedad MIELOMA MULTIPLE.


MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

INCIDENTE DE DESACATO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

A U T O

Se decide sobre el incidente de desacato propuesto por el señor HUGO ANDRES ROJAS PEREZ identificado con C.C. 1.098.770.902 actuando como agente oficioso de su progenitora ERSILIA PEREZ DE ROJAS identificada con C.C. 63.285.549, en contra de SANITAS EPS, por presunto incumplimiento a fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga de fecha 8 de junio de 2020 mediante el cual se revocó la Sentencia emitida por este Despacho el 17 de marzo del corriente año.

ACTUACIÓN PROCESAL

1.- El señor HUGO ANDRES ROJAS PEREZ actuando en calidad de agente oficioso de la señora ERSILIA PEREZ DE ROJAS formuló el pasado 26 de junio, incidente de desacato en razón a que SANITAS EPS, no ha dado total cumplimiento al fallo de tutela proferido en segunda instancia por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga de fecha 8 de junio de 2020, en el cual se ordenó en su numeral primero lo siguiente:

"PRIMERO: REVOCAR los numerales primero y segundo, de la sentencia de primera instancia, para en su lugar declarar vulnerados los derechos fundamentales a la salud y a la vida digna de la señora ERSILIA PEREZ DE ROJAS y ordenar que se autorice y suministre el TRATAMIENTO INTEGRAL derivado de la patología de MIELOMA MULTIPLE, diagnosticada por su médico tratante, conforme a lo motivado en esta providencia."

Basa su solicitud el accionante en que SANITAS EPS para el momento de la radicación del incidente, no había dado autorización en favor de la señora ERSILIA PEREZ ROJAS para la realización del tercer ciclo de quimioterapia.

Ahora bien, una vez agotado el tramite incidental pertinente, mediante comunicación telefónica realizada con el agente oficioso el día de hoy, se informó al Despacho

que a la fecha, SANITAS EPS se encuentra cumpliendo a cabalidad con la prestación de los servicios médicos requeridos por la accionante para el tratamiento de su enfermedad MIELOMA MULTIPLE.

CONCLUSION

Con base en lo anterior, NO evidencia el Despacho una negligencia de parte de SANITAS EPS a favor de la señora ERSILIA PEREZ DE ROJAS en la actualidad, bajo el entendido que no se le está negando una adecuada prestación de los servicios de salud que requiere para el restablecimiento de su salud y preservación de su vida en condiciones dignas y justas.

En consecuencia, dado que no se encuentra incumpliendo la accionada respecto de la orden de Tutela emanada proferida en segunda instancia por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga de fecha 8 de junio de 2020, no es viable acceder a la imposición de sanciones por el supuesto DESACATO invocado por la parte actora, y por tanto, se resolverá dar por terminado el incidente negando su prosperidad.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

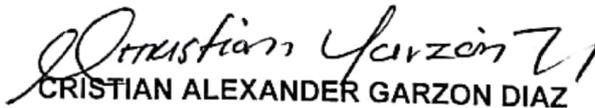
RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR el incidente propuesto por el señor HUGO ANDRES ROJAS PEREZ identificado con C.C. 1.098.770.902 actuando como agente oficioso de su progenitora ERSILIA PEREZ DE ROJAS identificada con C.C. 63.285.549, en contra de SANITAS EPS, en contra de NUEVA EPS, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DAR por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

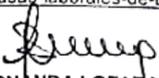
TERCERO.- COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE,


CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado 23 DE JULIO DE 2020, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 055 FIJADO y publicado hoy 24 DE JULIO DE 2020 desde Bucaramanga, a través de la página web de la Rama Judicial. Accediendo al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>


MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria